

su traslado y ampliación, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios del Grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, con excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

4. Aprobar los proyectos técnicos presentados con un presupuesto, a efectos oficiales, de 27.789.461 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la Entidad beneficiaria justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el tanto por ciento de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1970 y ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se declara a la ampliación de la Fábrica de «Frutos Españoles, S. A.» (F. E. S. A.), emplazada en Carcagente (Valencia), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Frutos Españoles, S. A.» (F. E. S. A.), para ampliar su fábrica emplazada en Carcagente (Valencia) con la instalación de una planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación de la fábrica de «Frutos Españoles, S. A.» (F. E. S. A.), emplazada en Carcagente (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente b) Obtención de mostos estériles o concentrados del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluirlo en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no cumplir lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

4. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación; plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.938, interpuesto por Ayuntamiento de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de noviembre de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.938, interpuesto por Ayuntamiento de Córdoba contra resolución

de fecha 4 de mayo de 1968 sobre adjudicación de parcelas sobrantes de la vía pecuaria llamada «Cañada Real Soriana», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba contra la resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, confirmatoria de la adjudicación de parcelas sobrantes de la vía pecuaria llamada «Cañada Real Soriana», debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.331, interpuesto por don Fausto Jordana de Pozas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de octubre de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.331, interpuesto por don Fausto Jordana de Pozas contra resolución de fecha 14 de agosto de 1967, sobre deslinde del monte de U. P. número 32 del Catálogo de la provincia de Tarragona, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Fausto Jordana de Pozas contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis y catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, sobre deslinde del monte público «Concas», número treinta y dos del Catálogo de los de la provincia de Tarragona, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dichos actos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados, una bodega de crianza de vinos de calidad, una planta embotelladora y una planta de obtención de granilla de uva en Puebla de Almoradiel (Toledo), por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo para instalar una planta de obtención de mostos concentrados, una bodega de crianza de vinos de calidad, una planta embotelladora y una planta de obtención de granilla de uva en Puebla de Almoradiel (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2992/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a la Mancha como zona de preferente localización industrial agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados, de una bodega de crianza de vinos de calidad, de una planta embotelladora y de una planta de obtención de granilla de uva por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo en Puebla de Almoradiel (Toledo), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2992/1967, de 30 de noviembre.

2. Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio

de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el 30 por 100 de la inversión real necesaria.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se falla el «Concurso Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo»**

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión calificadora designada para fallar el «Concurso Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo», convocado por la Resolución de 28 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de julio, ha dispuesto:

1.º Otorgar, con cargo al millón quinientas mil pesetas con que el concurso fué dotado por esta Dirección General, a los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación los premios, recompensas y subvenciones que se expresan y a las casas de maquinaria que mayor interés prestaron al concurso las subvenciones que igualmente se indican:

	Pesetas	Pesetas
<b>Premios</b>		
Paña alumbrada «Agrice» .....	100.000	
Araño intercepas «Gregoire» .....	100.000	
Pulverizadores «Nalbet» .....	50.000	
Atomizador-espolvoreador «Tifone» .....	75.000	
Espolvoreadores «Berthoud» .....	50.000	
Remolque «Marzabu» .....	50.000	
		425.000
<b>Recompensas</b>		
Triturador de sarmientos «Huard» .....	50.000	
Triturador de sarmientos «Ajuria» .....	50.000	
		100.000
<b>Subvenciones</b>		
Transportador de portaderas «L'Asport» .....	125.000	
«Canela», Maquinaria para Fruticultura .....	50.000	
Construcciones Agrícolas «Marzabu» .....	50.000	
Construcciones Mecánicas «Agrice» .....	50.000	
		275.000
<b>TOTAL</b> .....		<b>800.000</b>

Los premios, recompensas y subvenciones citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en la finca «Casa del Blanco» (Manzanares, Ciudad Real), así como de las posibilidades estimadas de las mismas máquinas en otras zonas y circunstancias diferentes de aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y las Empresas españolas a los que se concede una asignación comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas y particulares extranjeros notificarán a este Centro directivo la persona, física o jurídica, radicada en España en quien deleguen para cobrar en su nombre—por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior—la asignación otorgada, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por el Consúl o Notario público.

En todo caso, los pagos y transferencias se realizarán en moneda española y los pertinentes escritos de los interesados

deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 15 del próximo mes de abril ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios, recompensas y subvenciones quedarán cancelados.

3.º Recibidos de conformidad los anteriores escritos, V. S. preparará su remisión a la Asesoría Jurídica de este Departamento para que ésta proceda al obligado bastateo del reconocimiento de personalidad indicado y para el posterior pago de los premios, recompensas y subvenciones por la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1970.—El Director general, Jaime Nosti Nava

St. Ingeniero Jefe de la Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola de esta Dirección General.

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos y saneamiento en Albéniz-Amézaga-Andoain-Araya Eguino-Ibarburan-Ibarra y Urabain (Alava)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de diciembre de 1969 para las obras de «Red de caminos y saneamiento en Albéniz-Amézaga-Andoain-Araya Eguino-Ibarburan-Ibarra y Urabain (Alava)», cuyo presupuesto de contrato asciende a diez millones ochocientos sesenta y un mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (10.861.554,69 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don Santos Planillo Torrellas en la cantidad de diez millones seiscientos once mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (10.611.555 pesetas), con una baja del 2,302 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—605-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan Navarro Reverter, situada en la finca denominada «Villaguera», del término municipal de Toro, de la provincia de Zamora.**

A solicitud de don Juan Navarro Reverter para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de la raza «Charolosa», situada en la finca denominada «Villaguera», del término municipal de Toro, en la provincia de Zamora.

Vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Zamora.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Diego Mina Apat, situada en la finca denominada «Orendain», del término municipal de Guirguillano, en la provincia de Navarra.**

A solicitud de don Diego Mina Pat para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas «Landrace» y «Large White», situada en la finca denominada «Orendain», del término municipal de Guirguillano, en la provincia de Navarra.

Vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento,